



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

La secretaria del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería,

### AVISA

Que en la acción popular identificada con el radicado N° **23-001-33-33-005-2022-00050**, (ley 472 de 1998) promovida por el señor Alexander Acosta Coronado y Otros, contra el Municipio de Montería, Consorcio CR Vías – Consorcio Intervial Belén 002, se dictó auto Admisorio.

Así mismo se les informa a todos los ciudadanos del Municipio de Montería – Córdoba, que puedan verse afectados con los hechos que motivan la presente Acción Popular, admitida mediante auto de fecha 15 de febrero 2022, identificada con el radicado No. **23-001-33-33-005-2022-00050**, promovida por Alexander Acosta Coronado y Otros en nombre propio, contra Municipio de Montería, Consorcio CR vías – Consorcio Intervial Belén 002, por medio del cual se solicita lo siguiente:

*“(...) PRIMERO: AMPARAR en favor de los habitantes del Barrio Villa Arleht los derechos e intereses colectivos previstos en los literales a, d, y m del artículo 4o de la Ley 472 de 1998, amenazados por omisiones del MUNICIPIO DE MONTERÍA y del CONTRATISTA CONSORCIO CR VIAS.*

*SEGUNDO: Se ordene a las autoridades competentes que restituyan "los bienes de uso público o en su defecto a definir su situación jurídica por la degradación del uso público de la denominada Calle que conecta los Barrios Villa Arleth con los Barrios Cantaclaro, Nueva Belén y Nueva Jerusalén, objeto de la presente acción popular y se declare a este predio carente de otro dueño, distinto al Estado, y se diga que dicha calle pertenece al mismo".*

*TERCERO: Se ORDENE al MUNICIPIO DE MONTERÍA representada por el Doctor Carlos Ordosgoitia Sanin y/o quien haga sus veces, posterior a la ejecutoria de la presente Acción Popular, inicie dentro termino no superior a 1 mes, con las labores administrativa, financieras y legales que permitan dentro de los parámetros de la ley la reubicación de las familias que habitan las viviendas, que impiden la normal pavimentación de la vía que comunica a los barrios Villa Arleth con los Barrios Cantaclaro, Nueva Belén y Nueva Jerusalén dentro del contra de obra 0064 de 2021, y en su defecto no se desvíe su trayectoria de forma abrupta y peligrosa..(..)”*

Lo anterior, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a esta publicación, cualquier ciudadano con interés, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Para constancia se fija en Montería el día jueves (24) de febrero dos mil veintidós (2022) en el micrositio web del Juzgado Quinto Administrativo y se desfija el día (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Alfonso Ceballos Ramos**  
**Secretario**

**Firmado Por:**

**Zeus Alfonso Ceballos Ramos**  
**Secretario**  
**Juzgado Administrativo**  
**005**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**886253c4d9868670dea737ec8a395643fa8eac5f70b77a9f292a3aa6c1188c9e**

Documento generado en 24/02/2022 11:42:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

